

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Circular núm. 1618.

Al suprimirse la Junta de exámen y reconocimiento de créditos procedentes del material del Tesoro pasaron al Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda un gran número de mandamientos de pago, que por no haberse presentado á reclamarse por los interesados, se hallaban pendientes de entrega de los cuales todavia existen en depósito 57 En consecuencia esta Junta, considerando que la morosidad que se observa en recogerlos no debe provenir de otra causa que de la falta de conocimiento de su expedición, ha acordado en sesion de este dia publicar en los periódicos oficiales de esta corte y *Boletines* de las provincias la siguiente relacion, expresiva de los datos necesarios para demostrar la existencia de dichos documentos, á fin de que puedan presentarse los acreedores en aquel departamento para recibirlos, previa la competente justificacion de personalidad.

Provincias.	Fecha de su expedicion. Dia mes año.	Número de los mandamientos de pago	Sujetos ó corporaciones á cuyo favor se hallan expedido.	Clase de deuda del material que les corresponde.	Su importe en rs. vd. mrs.
Guipúzcoa.	21 Marzo 1852.	7	D. Mantel Ortiz de Rivera.	No preferente con intereses desde 1.º de Julio de 1851.	75
Id.	2 Abril id.	12	D. Miguel Cosme de Arzac.		543 32
Almeria.	2 Mayo id.	23	D. Pedro de la Serna.		54 05
Id.	29 id. id.	144	D. Antonio Prats.		460
Murcia.	21 Diciembre id.	208	D. Aniceto de Vergara.		583
Málaga.	12 Marzo 1853.	268	D. Pedro Mir.		664 04
Valencia.	12 Mayo id.	312	Sra. Viuda de Carsi é hijo.		5158 16
Guadalajara.	23 Junio id.	35	D. Epifanio Lozano.		2019 33
Avila.	8 Julio id.	348	Testamentarios de D. Pablo Camino.		43707 33
Gerona.	14 id. id.	354	Ayuntamiento del pueblo de Niñonet.		1056
Zaragoza.	"	359	A los Concejales del Ayuntamiento de Tausto en 1846.	750	
Alicante.	18 id. id.	361	Ayuntamiento de Novelda.	Idem id. desde 1.º de Enero de 1852.	425 26
Palma.	29 Agosto id.	52	D. Angel B-aussuti.	Idem id. desde 1.º de Julio de 1851.	1202 17
Guadalajara.	9 Setiembre id.	415	D. Manuel Mathen.	Idem sin intereses.	980
Burgos.	14 Noviembre id.	449	Sr. Marqués de Bélgida.		1541 07
Valencia.	31 Diciembre id.	483	Los Curiales de la Subdelegacion de Rentas de Valencia.		4228
Madrid.	13 Enero 1854.	492	D. Juan Stor.		14595 10
Valencia.	20 id. id.	505	Ayuntamiento de la ciudad de Valencia.	Idem con intereses desde 1.º de Julio de 1851.	2653 10
Id.	40 Febrero id.	523	Idem de Manises.		4811 26
Burgos.	3 Marzo id.	543	Los fondos provinciales de Búrgos.		19691 16
Lérida.	10 Junio id.	613	D. Camilo Bois.		3227 42
Burgos.	14 id. id.	617	Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.		670 13
Id.	8 Julio id.	103	Idem de Sordillos.	Idem sin intereses.	4480 07
Cáceres.	16 Agosto id.	732	Idem de Majadas.	Idem con intereses desde 1.º de Enero de 1852.	138 46
Jaen.	6 Setiembre id.	101	Idem de Jaen.	Preferente con intereses desde 1.º de Julio de 1851.	4312 01
Granada.	23 id. id.	760	D. Antonio Moron y Torres.		8574 21
Avila.	18 Octubre id.	771	La Marquesa de la Solana.	No preferente id. id. id.	853

Provincias.	Fecha de su expedición.			Número de los mandamientos de pago	Sujetos ó corporaciones á cuyo favor se hallan expedidos.	Clase de Jenda del material que les corresponde.	Su importe en rs. vn. mrs.
	Día	mes	año.				
Castellon.	1.º	Noviembre	id.	775	Ayuntamiento de Torralva.		1336 04
Id.	»	»	»	776	Idem de la Jana.		4092
Id.	»	»	»	777	Idem de Torre de Embesora.		242 28
Id.	»	»	»	778	Idem de Almenara.		372 14
Id.	»	»	»	779	Idem de Borriol.		20 48
Id.	»	»	»	780	Idem de Chodos.		435 05
Id.	»	»	»	781	Idem de Villafames.		357
Id.	»	»	»	785	Idem de Parias.		220
Valencia.	»	»	»	786	Idem de Benifairó del Vallo.	Idem id. desde 1.º de Enero de 1852.	33
Id.	»	»	»	787	Idem de id. id.		40 26
Id.	»	»	»	788	Idem de Santa Coloma.		100
Id.	»	»	»	789	Al mismo.		30
Id.	»	»	»	790	Ayuntamiento de Chutilla.		45 15
Id.	»	»	»	791	Al mismo.		81 04
Id.	»	»	»	793	Ayuntamiento de Chiva.		5684 28
Id.	»	»	»	794	Idem de Taura.		260 09
Zamora.	»	»	»	1166	Idem de Alcañices.		376
Id.	»	»	»	1168	Idem de Carbajales.		376
Id.	»	»	»	1169	Idem de Feroselle.		1128
Id.	»	»	»	1170	Idem de Fuente el Carnero.		752
Id.	»	»	»	1171	Idem de Corises.		376
Id.	»	»	»	1172	Idem de Iniestra.		752
Id.	»	»	»	1173	Idem de Maderal.	Idem id. desde 1.º de Julio de 1851.	376
Id.	»	»	»	1174	Idem de Mayalde.		376
Id.	»	»	»	1175	Idem de Montamarta.		752
Id.	»	»	»	1176	Idem de Santa Clara de Medillo.		4128
Id.	»	»	»	1177	Idem de Villa Tacilla.		752
Id.	»	»	»	1178	Idem de San Miguel de la Ribera.		752
Málaga.	7 id.	id.		1184	Sres. Mariro y Quintero, del comercio de Málaga.		1245 17
Guadalajara.	13 Diciembre	id.		1200	Ayuntamiento de Ujades.	Idem desde 1.º de Enero de 1852.	422 03
							141 043

Madrid 29 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Diaz.

Circular núm. 1610.

Junta de la Deuda Pública.

Relacion núm. 85.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de diez á tres en los días no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

CÓRDOBA.

Núm. de salida de las liquidaciones.

Interesados.

86086 D. Antonio Alvarez.
86087 D.ª Maria de los Dolores Fiqueroulas.

Madrid 30 de Agosto de 1861.—V.º B.º El Presidente, V. S. Ruz. El secretario, Antonio Bruno Moreno.

Circular núm. 1609.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 11 del corriente han sido robadas de la posesion llamada de Poblete, provincia de Ciudad-Real, de la propiedad del Excmo. señor Conde de la Cañada, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la espresada provincia con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Setiembre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua baya, de seis años, marcada con una M.

Un potro castaño, de dos años, herrado.

Circular núm. 1616.

Cárceles.—Se halla vacante la Alcaldía de la Cárcel del partido de Pozoblanco, dotada con el sueldo de 3,500 rs. vn., por renuncia del que la servia en propiedad.

Los que aspiren á ella dirigirán á este Gobierno la oportuna solicitud escrita de su letra, en el tér-

mino de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, acompañada de los documentos necesarios para acreditar su edad, no menor de 30 años, estado de casado, moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesado y de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, eximiéndose de estos dos últimos extremos, los individuos procedentes de las varias armas é institutos del ejército, cualquiera que sea su clase, y muy principalmente á los de la Guardia civil que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño y obtenido la licencia absoluta con nota de buena conducta en su hoja de servicios, la cual presentarán original al hacerlo de los demás documentos.

Córdoba 17 de Setiembre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1614.

Orden público.—Habiéndome hecho presente el Comandante de la Guardia civil que los Juzgados de primera instancia de esta provincia creen sea obligacion de la fuerza de su mando la conduccion de pliegos y efectos correspondientes á presos, aun cuando estos no vayan á cargo de las parejas que conducen aquellos, contra lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo; he acordado se haga públi-

co por medio de este periódico oficial para conocimiento de los referidos Sres. Jueces, á fin de que eviten su repeticion en lo sucesivo.

Córdoba 17 de Setiembre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Administracion principal de Hacienda pública de Córdoba.

Circular núm. 1615.

D. José Salinas y Zamora, Intendente honorario de Provincia, Caballero Comendador de las Reales órdenes españolas de Carlos 3.º é Isabel la Católica, y Administrador principal de Hacienda Pública de esta Provincia.

Hago saber: que aprobado por Real orden de 27 del próximo pasado el presupuesto que ha formado esta Administracion para las impresiones y libros que esige en el año inmediato de 1862 la recaudacion de los derechos de Consumos de esta Capital se sacará pública subasta el indicado servicio presupuestado en 9031 rs., bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma dependencia y despues en el acto de la licitacion que deberá tener lugar

el día 26 de Octubre próximo á la una de su mañana, en los estrados públicos que se establecerán en el despacho del señor Gobernador civil de esta provincia como presidente con mi asistencia y la del oficial primero Interventor de ella, caballero Fiscal de

Hacienda y escribano de Rentas, cuyas proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados como se espresa en el de condiciones y con las demás cláusulas que el mismo estipula.

Córdoba 16 de Setiembre de 1861.
—José Salinas.

Circular núm. 1606.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Las Escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Sevilla que á continuacion se expresan están vacantes y se han de proveer á concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instruccion Pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y política, relacion justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de Maestro, ó la cita que previene la Regla 25 de la Real orden de 40 de Agosto de 1858.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
ELEMENTALES DE NIÑOS.			
Paradas (de nueva creacion)	4400	No se calculan.	La facilita el Ayuntamiento.
Martín de la Jara.	3300	500	Id.
Villanueva de San Juan.	3300	400	Id.
Bormujos.	2300	200	Id.
Ginés.	2300	720	Id.
Lora de Estepa.	2300	768	Id.
Camas.	2500	912	Id.
Lantejuela.	2500	800	Id.
Albaida.	2000	No se calculan.	Id.
Burguillos.	2200	Id.	Id.
Castilleja del Campo.	2000	Id.	Id.
Garrobo.	2000	Id.	Id.
Pajarosa.	2000	Id.	Id.
Palomares.	2060	Id.	Id.
San Juan de Aznalfarache.	2000	Id.	Id.
Tomares.	2000	Id.	Id.
Castillo de las guardas.	Distrito de Archidona.	1100	Id.
	Id. del Alamo.	1100	Id.
	Id. de Valdeflores.	1100	Id.
	Id. de Cañadillas.	1100	Id.
	Id. de Chulaga.	1100	Id.
Castilleja de Guzman.	1500	Id.	Id.
Campillo.	1460	Id.	Id.
S. Nicolás del Puerto.	1100	Id.	Id.

DE NIÑAS.

Saucejo.	2934	Id.	Id.
Ronquillo.	2200	Id.	Id.
Corrales.	2200	456	Id.
Luisiana.	1167	160	Id.
Cañada Rosal.	1167	No están calculadas.	Id.
Almencilla.	1167	Id.	Id.
Algámitas.	1167	222	Id.
Real de la Jara.	1167	No están calculadas.	Id.
Lantejuela.	1167	786	Id.
San Juan.	1100	No están calculadas.	Id.
Tomares.	1100	Id.	Id.
Palomares.	1100	Id.	Id.
Campillo.	730	Id.	Id.
Burguillos.	1000	Id.	Id.

Sevilla 9 de Setiembre de 1861.—Antonio Martín Villa.

Circular núm. 1588.

Junta general de liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres. Gefes que á continuacion se expresan y que pertenecieron á la clase de Gobernadores Militares en este distrito en el año de 1838 al 20 de Enero del 42 inclusive y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares se servirán remitir á esta Junta establecida en la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido; lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Peninsula á islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa: de seis á los que estén en la isla de Cuba ó Puerto Rico; y de ocho al extranjero y Filipinas, segun previene el artículo 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

Clases.	Nombres.	Cantones.	Destinos.
Brigadier Gobernador.	D. Pedro Antonio Hidalgo. Gabriel Huerga. Pablo Valiñani. Vicente Montero.	Castellon. Aleira.	Distrito de Valencia.
Coroneles.	D. Juan Revenga. Antonio Gallarza. Bruno Portillo. Joaquin Vera de Rey.	Morella.	
Tenientes Coroneles.	D. Bernardino Frias. Antonio Alvarez Castellanos. Tomás Martínez. Mariano Medrano. Ramon Cosetí. Gerónimo Santoyo. Pedro Castillo.	Peñas S. Pedro. Orihuela. San Felipe.	
Coronel.	D. Pedro Vorey.		
Teniente Coronel.	D. José Ignacio Mazan.		

Valencia 7 de Setiembre de 1861.—P. A. D. L. J., el comandante vocal secretario, Francisco de Paula Velazquez y Souza.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Encinas-Reales.

Circular núm. 1611.

D. Bartolomé Hurtado Mora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repatimiento individual del año inmediato de 1862 se hallará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta Provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir los agravios que consideren habérseles inferido, pues trascurrido dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones.

Encinas Reales y Setiembre 15 de 1861.—Bartolomé Hurtado.—Faustino Perez, secretario.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Circular núm. 1613.

D. Francisco de Alcalá y Lumbreras, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que hallándose concluido por la Junta pericial de la misma el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde el de la fecha para que todos los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en él puedan examinar sus partidas y reclamar de agravios dentro del plazo señalado; en la inteligencia que pasado dicho término no será oida reclamacion alguna.

Y para que ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente en Cabra á 14 de Setiembre de 1861.—Francisco de Alcalá.—Por mandado de S. S. Antonio Cañete, secretario.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Circular núm. 1612.

D. Vicente Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de no haber solicitado los cosecheros, tratantes y especuladores en las especies de consumo de esta villa, el concierto parcial de las mismas, para todo el año de 1862, ha acordado sacarlos á pública licitación, bajo los tipos siguientes:

Derechos del Tesoro.	Arbitrios Provinciales	Idem Municipales.	Total.
7100	3550	3550	44200
7116	3558	"	40674
12000	6000	"	18000
41999	5999,50	"	17998,50
800	400	"	1200
1000	500	"	1500
	20007,50	3550	63872,50

Por el consumo del vino.	Total.
Id. de Aguardiente.	
Id. de Aceite.	
Id. de Carnes.	
Id. de Vinagre.	
Id. de Jabon.	
	40015

Cuya subasta tendrá efecto, su primer remate de pujas llanas el domingo 13 del próximo octubre, el 2.º para la mejora del 5 por 400 y después pujas á la llana el 20 de dicho mes, de 40 á 12 de sus respectivas manzanas, en estas Casas Capitulares, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Espejo á 45 de Setiembre de 1861.—Vicente Casado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Pineda y Ramirez, Srio.

Alcaldía constitucional de Añora.

Circular núm. 4617.

D. Rafael Lopez, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que se halla vacante la secretaria de este municipio, do-

tada con tres mil rs. vn. sin otras gratificaciones, incluidos todos los trabajos que necesite la junta pericial, poniéndolos á su costa en limpio, así como todos los repartimientos de la contribucion territorial, consumos, matricula de subsidio y demás anejos á la secretaria.

Las personas que aspiren á ella presentarán en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales á disposicion de este Ayuntamiento sus solicitudes acompañando á ellas los documentos prevenidos por la ley y disposiciones vigentes. Añora 7 de Setiembre de 1861.—Rafael Lopez.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Circular núm. 4571.

D. José Ayllon y Ayllon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por providencia dictada en expediente que se sigue en esta Alcaldía contra Maria Savariago, viuda de D. Andrés Maria Perez y Lara, de esta vecindad, por cobranza de 105 fanegas 6 celemines de trigo que los referidos adeudan al pósito nacional de esta villa, se sacan á pública subasta por término de 30 dias los bienes que á continuacion se expresan.

Trescientos pies de olivos y 600 vides en este término y pago del Canaverelejo, linde otros de Alonso Pino y Juan Savariago, valorados en la cantidad de 8515 rs.

Ciento veinticinco pies de olivos en este término y sitio de Valde las guerras, linde otros de Juan de Ayllon y herederos de Francisco Ranchal, valorados en 1800 rs.

Cuyo remate tendrá lugar en estas casas Capitulares á las doce del dia 7 del próximo Octubre sin cerrarse el acto mientras haya licitadores que mejoren y se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no se hagan con arreglo á derecho.

Adamúz 6 de Setiembre de 1861.—José Ayllon y Ayllon.—Ildefonso Gavilan, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 4569.

D. José Antonio de Cires y Rodri-

guez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Tejera, para que en el término de 9 dias, contados desde el de la fecha, que por tercero y último se le señala, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo y Esenia. del infrascripto, y á otros dos por hurto de tres pesetas á Gabriel Calabre, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 9 de Setiembre de 1861.—José Antonio de Cires.—De órden de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 4590.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez propietario de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido, etc.

Hago saber: que en este mi juzgado y escribania de D. Manuel de Palma y Valle, que por estar disfrutando de licencia despacha el que autoriza el presente pende causa criminal de oficio por venta de caballerías de mala procedencia contra Juan Vascon Illanes y otro, en la que resultan retenidas un mulo castellano, capon, castaño oscuro, varios lunares blancos en los costillares, tuerto del izquierdo, sobre doce años, siete cuartas escasas, con un hierro en la parte superior de la cadera derecha, y otro mulo castellano, capon, de seis cuartas y media de alzada, de ocho años, pelo castaño, con varios blancos occidentales en la corona y otros en el pecho y lado de la cincha, con el hierro B: y á fin de que el que se crea con derecho á dichas dos caballerías se presente en este juzgado con justificacion bastante, se publica el presente en la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia

Dado en la villa de Aguilar á 10 de Setiembre de 1861.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de su señoría, José Maria Olivares, secretario.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 4593.

D. Joaquin Valero y Sepúlveda, juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á José Tellez Fernandez (a) Cuarteron, vecino de Benamocarra, del partido judicial de Velez-Málaga, contra el que estoy siguiendo causa criminal por hurto de dinero en la noche del veinte y seis de Agosto último á Gregorio y Juan de la Cruz Perez, vecinos de Priego; para que se presente en este mi juzgado ó en su cárcel pública en el término de treinta dias á contar desde esta fecha á defenderse de los cargos que contra él resulten de dicha causa, y si así no lo hiciera se sustanciará la causa en su rebeldia entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rute á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Joaquin Valero y Sepúlveda.—Por mandado de dicho Sr., Antonio J. de Rueda.

Arrendamiento.

Se hace de los pastos y bellota de cerca afuera de la hacienda de Aliznè, propia del Sr. Marqués de Guadalcázar. En su Contaduria se oyen proposiciones hasta el 28 del corriente, en que principia el contrato á fin de Mayo de 1862.

En el despacho de la Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena, calle de S. Fernando núm. 34, se hallan de venta las obras siguientes

<i>Ley hipotecaria</i> , Reglamento general para su ejecucion é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, Edicion oficial,	24 rs.
<i>Ley de enjuiciamiento civil</i> , edicion oficial,	48 rs.
<i>Código penal de España</i> , edicion oficial,	16 rs.
Id. id. edicion en pequeño	14 rs.
<i>Código de comercio</i> , edicion oficial,	23 rs.
<i>Real decreto é instruccion</i> de 24 de Diciembre de 1856 para el establecimiento de la contribucion de consumos, con las tarifas establecidas por la ley de 25 de Noviembre de 1859 y que rige desde 1.º de Enero de 1860, edicion oficial,	19 rs.
<i>Prontuario de la legislacion del papel sellado</i> , para uso de los Secretarios de Ayuntamientos y Alcaldes	6 rs.
<i>Coleccion de formularios arreglados á la ley de enjuiciamiento civil</i> , dos tomos,	30 rs.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.